

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría Caldas, 12 de agosto de 2021. A Despacho del señor Juez, informando que en Proceso Ejecutivo con Radicado N°2020-00228-00, se publicó comunicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el día 25 de junio de 2021; vencido el término, el aquí demandado CARLOS AUGUSTO GIL HENAO no se presentó ante el despacho y guardó silencio frente a las pretensiones de la presente demanda. Sírvase proveer.



JOHANNA ALEXANDRA LEON AVENDAÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARIA CALDAS**

Doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 2020-00228-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandada: CARLOS AUGUSTO GIL HENAO
Auto Sustanciación: **1057**

Vista la constancia secretarial que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Código General del Proceso, surtido el trámite del emplazamiento según las disposiciones legales pertinentes, se dispone nombrar de la lista de los profesionales que habitualmente ejercen la profesión en esta Jurisdicción Territorial al doctor LUIS ENRIQUE GARCIA ALZATE identificado con cedula de ciudadanía N°10.248.200 de Manizales y T.P.73.372 del C.S.J., para que concurra a notificarse del presente auto y ejerza el cargo como Curador Ad Litem del CARLOS AUGUSTO GIL HENAO, dentro del presente proceso.

De conformidad con el Numeral 7 del artículo 48 del C.G.P que establece:

"La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente"

Comunicar la presente decisión al profesional en derecho. Por secretaria líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Walter Maldonado Ospina
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Caldas - Villamaria**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f933f7c39a03c885915aca1e20b74114acbb0f73f201d1b1ad9

ddfdeaa201511

Documento generado en 12/08/2021 03:22:42 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**
a

SIPMN